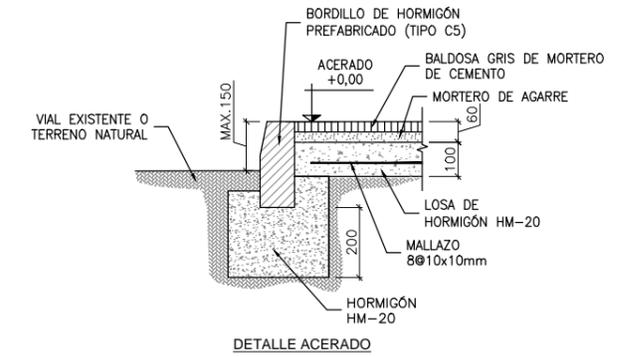


VIAL DE CIRCULACIÓN



**LEYENDA DE INSTALACIONES:**

-  PICA DE ACERO COBRIZADO 2m Ø14mm SIN ARQUETA
-  CAJA VERIFICACIÓN TIERRAS CON REGLETA SECCIONABLE
-  RED DE TIERRAS CON CABLE COBRE DESNUDO DE 50 mm<sup>2</sup>
-  RED DE TIERRAS CON CABLE DE COBRE AISLADO RV 50 mm<sup>2</sup>
-  RED DE TIERRA INTERIOR CON BARRA DE COBRE
-  UNIONES DE RED DE TIERRAS CON SOLDADURA ALUMINOTERMICA

**NOTAS**

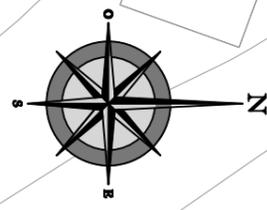
- 1.- COTAS EN MILÍMETROS.
- 2.- PARA LA PREPARACIÓN DEL TERRENO SE REALIZARÁ UNA EXCAVACIÓN QUE SERÁ RELLENADA CON ARENA COMPACTADA Y NIVELADA DE UN MÍNIMO DE 100 mm. DE ESPESOR.
- 3.- LOS TUBOS DE LAS ZANJAS DE CANALIZACIONES QUE ACOMETAN AL SÓTANO DE LA ENVOLVENTE SE SELLARÁN MEDIANTE MORTERO DE REPARACIÓN SIN RETRACCIÓN.
- 4.- TODOS LOS TUBOS SERÁN SELLADOS INTERIORMENTE CON ESPUMA DE POLIURETANO EXPANDIDO UNA VEZ TENDIDOS LOS CABLES.
- 5.- LAS VARILLAS DE ACERO COBRIZADO DE LA P.A.T. IRAN CONECTADAS A LA RED DE TIERRAS MEDIANTE SOLDADURA ALUMINOTERMICA.
- 6.- EL MALLAZO EMBEBIDO EN LA ACERA ESTARÁ CONECTADO A LA RED DE TIERRA DE PROTECCIÓN.
- 7.- EL PROPIO CENTRO LLEVARÁ INCORPORADO EN LA APARAMENTA SUMINISTRADA UNA TOMA SCHUKO 220V 2P+T ESTANCA Y UNA LÁMPARA PORTÁTIL ESTANCA.



PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LA E.T.A.P. AMPLIADA DE COLMENAR VIEJO

TÍTULO DEL PLANO: EDIFICACIONES  
CS-IB CENTRO SECCIONAMIENTO IBERDROLA  
PLANTA E INSTALACIONES

REV.	FECHA:	DESCRIPCIÓN:	ESCALA:	REVISIÓN:	REF:
00	15/09/2017	Edición inicial	1:25	00	20327.30.02.3
			CONSULTORA:	AUTOR DEL PROYECTO:	Nº: 21
				Miguel Ángel Nieto Fernández Colaborador 9852 C.O.I.T.I.Sa	HOJA 2 DE 2



AUTOVIA M-607

NUEVO CARRIL DE ACCESO A AUTOVIA M-607

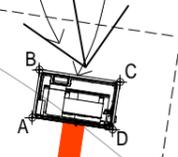
CASETA NUEVO CS-IB:		
PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
A	438276.116	4499265.108
B	438274.760	4499265.314
C	438275.109	4499267.594
D	438276.461	4499267.387

RESERVA ZONA PARA CASETAS Y ACERA:		
PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
I	438275.127	4499248.610
J	438269.195	4499249.511
K	438272.699	4499272.578
L	438278.631	4499271.677

(\*) COORDENADAS UTM ETRS89

ACERA PERIMETRAL DE 1,5m ANCHO

NUEVO CS-IB



NUEVA ARQUETA Y CANALIZACIÓN ENLACE

CANALIZACIÓN EXISTENTE

CANALIZACIÓN EXISTENTE

CAMINO EXISTENTE

CAMINO EXISTENTE

NUEVA ETAP AMPLIADA



PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LA E.T.A.P. AMPLIADA DE COLMENAR VIEJO

TÍTULO DEL PLANO:		PLANTA EDIFICACIONES SITUACIÓN	
REV.	FECHA:	DESCRIPCIÓN:	ESCALA: 1:200
00	15/09/2017	Edición inicial	
CONSULTORA:		AUTOR DEL PROYECTO:	
idom		Miguel Ángel Nieto Fernández	
REF: 20327.30.02.3		Nº: 23	
HOJA 01 de 01			



Canal de Isabel II  
Subdirección de Proyectos  
Área de Proyectos de Abastecimiento

Nº de expediente 2016\_EXP\_000019039 Gestión tramyta

Asunto: Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de línea eléctrica para el suministro de energía a la nueva estación de tratamiento de agua potable”, en los términos municipales de Colmenar Viejo y Tres Cantos, promovido por Canal de Isabel II S.A.

---

Con fecha 16 de noviembre de 2020 y número de registro 10/497995.9/20, ha tenido entrada en el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, nota interior del Servicio de Informe Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, adjuntando notas interiores y los siguientes informes:

- Informe del Área de Conservación de Flora y Fauna de 28 de octubre de 2019.
- Informes de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de julio de 2018 y 17 de junio de 2020.
- Informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 13 de noviembre de 2020.

Se da traslado de dichos informes al objeto de que se tenga en cuenta su contenido por si hubiese que introducir modificaciones en el documento técnico, previamente a su aprobación definitiva.

LA JEFA DE ÁREA DE TRAMITACIÓN Y  
RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Dirección General de Urbanismo  
Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos





## OBJETO DEL INFORME

### MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y DOS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 20 KV DESDE ST TRES CANTOS A CS POLÍGONO 42, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE COLMENAR VIEJO Y TRES CANTOS.

Expediente nº:	PRCAM/1653.P42.20
Fecha de solicitud:	N/Ref.: 281/20    EVA200082    SEA: 48/18 25/05/2020.
Solicita:	Modificación del proyecto “Centro de seccionamiento y dos líneas subterráneas a 20 Kv desde ST Tres Cantos a CS polígono 42”.
Promueve:	Canal de Isabel II.
Municipios:	Colmenar Viejo y Tres Cantos.
Parque Nacional:	No.
Zonificación del PRCAM:	Zona P: “Áreas a ordenar por el planeamiento urbanístico”.
Otras figuras de protección:	ZEC ES3110004 “Cuenca del río Manzanares”.
Hábitats prioritarios I.C.:	Hábitat nº 6220.
Anexo Cartográfico:	Plano Nº 1: Situación General en el PRCAM. E: 1/30.000 Plano Nº 2: Mapa topográfico. E: 1/25.000. Plano Nº 3: Ortofotografía, vuelo ortofoto 2017. E: 1/12.500. Plano Nº 4: Ortofotografía, vuelo ortofoto 2017. E: 1/2.500.

## OBJETO Y ANTECEDENTES:

Mediante nota interna de fecha 25 de mayo de 2020 la Jefa de Servicio de Informes Técnicos Medioambientales, a requerimiento del Área de Evaluación Ambiental, solicita un nuevo informe en relación con la modificación del “Proyecto de línea eléctrica para el suministro de energía a la nueva Estación de Tratamiento de Agua Potable de Colmenar Viejo”, promovido por el Canal de Isabel II en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo, en el ámbito de gestión de la unidad de Parques Regionales, en el que se dé respuesta a lo solicitado por el Área de Evaluación Ambiental, y en particular, especificando la viabilidad o no de la actuación, en base a la normativa de su ámbito competencia, y si la misma puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los Espacios Protegidos o a la Red Natura 2000, o bien, tener efectos significativos sobre Montes en Régimen Especial, Zonas Húmedas o Embalses Protegidos.

Para ello, el mencionado Servicio remite el informe emitido por el promotor en contestación a los informes sectoriales evacuados por la Subdirección General de Espacios Protegidos y la Subdirección General de Recursos Naturales.

Antes de destacar el contenido más relevante de la documentación recibida, conviene hacer referencia a todos los informes emitidos por esta Unidad en relación este proyecto:

- Con fecha 3 de febrero de 2015 se sugirió al promotor la modificación del trazado de los dos suministros haciéndoles coincidir con los caminos, vías y sendas existentes en el entorno con el fin de reducir la afección a valores naturales del entorno, especialmente en lo que se refería a la cubierta vegetal y cauces fluviales. Además se señaló la necesidad de plantear en subterráneo la conexión con la línea eléctrica que alimenta al CT M-607 Km 28- Colmenar Viejo prevista en aéreo (PRCAM/011.P42.14).
- Con fecha 14 de diciembre de 2017 en relación con los trabajos de repoblación por medidas compensatorias de este proyecto, esta Unidad declinó la propuesta de



replantación en el Monte de Utilidad Pública Nº 207 “Cañacerral” (Colmenar Viejo) y se determinó como mejor opción la repoblación del cantón nº 2 del MUP Nº 12 “Dehesa Boyal de Colmenarejo” (Manzanares el Real), en cuyo Proyecto de Ordenación se contempla la plantación de las 20 ha del cantón referenciado con una densidad de encina (*Quercus ilex*) y fresno (*Fraxinus angustifolia*) de 100 plantas/Ha, protegidas del ganado vacuno por jaulones de malla electrosoldada de 2,5 metros de altura anclados por tres postes, e incluido el riego en el periodo seco de los dos primeros años tras la plantación (PRCAM/892.P42.17).

- Con fecha 20 de octubre de 2015 esta Unidad reiteró el informe emitido el 3 de febrero de 2015 (PRCAM/011.P42.14) en relación a la respuesta dada por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. sobre las observaciones y sugerencias hechas por esta Unidad en el referido informe (PRCAM/342.P42.15).
- Posteriormente, con fecha 11 de marzo de 2016 se vuelve a emitir un nuevo informe en relación con una nueva propuesta del Canal de modificación del trazado de las líneas eléctricas. En él se señalaba que a pesar de haberse acercado el trazado a los caminos existentes, tal aproximación se limitaba “a su trazado casi en paralelo, pero no dentro del ancho de las vías”, por lo que se reiteraba lo recogido en los informes anteriores (PRCAM/436.P42.16).
- Con fecha 29 de noviembre de 2016 se elabora un nuevo informe en el que se incidía “en la conveniencia de que todos los trazados se ajusten a los viales existentes en toda su longitud” y se postergaba a emitir una valoración sobre la afección a los valores protegidos del territorio a disponer del proyecto final de ejecución.
- El 13 de julio de 2018 se emitió nuevo informe (1143.P42.18) en relación a este proyecto en el que se reiteró la necesidad de que los trazados se ajusten en la medida de lo posible a los caminos existentes. Por otra parte, respecto al tramo inicial que parte de la ST Tres Cantos se sugirió que se adoptase como trazado el previsto para la Alternativa 1 de la memoria ambiental, pues este no conlleva el cruce de arroyos en ningún punto. Además, se recomendó:
  - Disminuir la franja prevista como ocupación temporal.
  - Ejecutar las zanjas con terminaciones en rampa hasta su tapado.
  - Valorar la necesidad de reducir el número y la superficie de las áreas auxiliares.
  - Realizar el mantenimiento de la maquinaria en un centro especializado
  - Ejecutar los cruces con los cursos fluviales en hinca, a una profundidad suficiente para que no intercedan con el tiempo en la dinámica fluvial del arroyo que atraviesan.
  - Prolongar los trabajos de restauración de la cubierta vegetal hasta que las especies o el sistema sea autosuficiente, debiendo realizar las labores de reposición de marras y riegos necesarios durante los 3 primeros años de vida de las plantas.

Conocido lo anterior, se resumen la respuesta que promotor ha enviado en relación a las cuestiones planteadas en este último informe de la Unidad de Parques Regionales:

- a) **Propuesta de ajustar el trazado de las líneas eléctricas a los caminos existentes en todo su recorrido:** a este respecto, se indica que la mayoría del recorrido de la línea eléctrica discurre por viales o caminos existentes, a excepción de dos tramos en el entorno de la ETAP, y que se justifican a continuación:
- Tramo de la zona del primer cruce de la línea C-4 de cercanías hasta las instalaciones de la ETAP: en este tramo, pasado el cruce de la línea de cercanías y motivado por lo escarpado del terreno en esta zona, la traza se separa del camino para ir ganando cota paulatinamente hasta alcanzar la cota donde se sitúa la urbanización de la ETAP. Este tramo corresponde a una distancia de unos 300 m aprox. Además, cabe indicar que discurre por una parcela perteneciente a Canal de Isabel II, y en parte, antropizada por las distintas obras de colectores y



conducciones que se han realizado a lo largo del tiempo para dar servicio a la ETAP. La traza discurriría en este tramo por zonas catalogadas como Áreas urbanizadas y Pastizal degradado. La cubierta vegetal herbácea es poco densa o inexistente en la mayor parte de la superficie, mezclada con pequeñas manchas arbustivas, e incluso pequeños ejemplares arbóreos. Por estos motivos, se ha decido plantear la línea eléctrica por el trazado contemplado en el Proyecto constructivo.

- Tramo de la zona previa a la realización del cruce de la carretera M-607 en hinca: en este tramo, y debido al informe sectorial emitido por la D.G. de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid se han debido de tener en cuenta una serie de consideraciones para no interferir en la zona de protección de dicha carretera M-607. Por tanto, y para satisfacer todos los condicionantes se propuso un nuevo trazado y cruzamiento en hinca de la línea eléctrica con la carretera M-607 actual, y que respete a su vez el futuro trazado contemplado en el proyecto de construcción del Tercer Carril de acuerdo con la documentación facilitada por la D.G. de Carreteras. **En este tramo de longitud 330 m aprox. que discurre paralelo a la carretera M-607, se imposibilita el proyectar el trazado de la línea eléctrica por el camino actual existente.**

En resumen, juntado ambas zonas concretas por donde la traza no se ajusta específicamente a un camino suman una longitud de 630 m de los 9.160 m previstos para la totalidad de la línea eléctrica.

- b) Cambio de trazado en el tramo inicial del suministro que parte de la ST Tres Cantos: en este tramo, el trazado propuesto discurre a lo largo de las avenidas del desarrollo urbanístico Nuevo Tres Cantos durante más de 3.000 m. El trazado se proyecta sobre las aceras o sobre los viales, con excepción de las zonas de cruce de los arroyos de Valdecarrizos o del Bodonal en la Avda. San Isidro y Avda. San Juan. En estos cruces, la línea cruzaría el arroyo mediante zanja. Durante 2017, debido al cambio del punto de conexión por parte de la compañía suministradora, se acordó tanto con el Ayuntamiento de Tres Cantos como con Iberdrola el nuevo trazado en esta zona urbana del municipio para evitar la afección a la Avenida de España, y facilitar así la tramitación del proyecto en este aspecto tanto con la Modificación del Plan Especial como en la tramitación ambiental del proyecto. Para justificar los cruces de los arroyos en zanja, se indica que los dos previstos se realizarían mediante canalizaciones enterradas protegidas con un prisma de hormigón. Por encima se rellenaría de tierras y zahorra, posteriormente de un hormigón de protección ciclópeo, para finalizar con un relleno de la zanja hasta nivel de cauce con tierras y zahorra hasta dejar la traza en el mismo estado que en origen. De este modo, las canalizaciones eléctricas de Alta Tensión quedarán protegidas y seguras ante posibles percances futuros. A los dos lados del cauce se colocarán arquetas fuera de la zona de servidumbre, ya en el acerado del vial público, fuera del ámbito del cauce.
- c) Disminución de la franja prevista como ocupación temporal: la ocupación temporal indicada en el proyecto se reducirá a lo estrictamente necesario en todas las zonas donde la traza discurra por zonas especialmente complicadas, como es el caso en el entorno de Las Llanadillas. En este caso particular donde el camino se encuentra delimitado por sendos muros a los lados, se ejecutarán los trabajos con maquinaria de pequeño tamaño, evitando afectar a la vegetación arbórea y arbustiva del entorno. Asimismo, se contemplarán rampas de salida con el fin de que la fauna de menor tamaño que caiga accidentalmente no quede atrapada.
- d) Reducción del número y la superficie de las áreas auxiliares: analizando el número y superficie de las áreas auxiliares, se ha llegado a la conclusión de reducir la superficie inicialmente de 500 m<sup>2</sup> a 200 m<sup>2</sup> por cada área auxiliar que sería la mínima superficie indispensable para ejecutar la obra en condiciones adecuadas. Además,



se considera posible reducir el número total de las mismas de 11 a 9, eliminando las áreas auxiliares catalogadas como número 3 y número 10, al poder utilizarse las colindantes para estos propósitos. Una vez finalizadas las obras, se procederá al desmantelamiento de éstas, retirando los elementos extraños, y procediendo a la restauración de la zona afectada. Fuera de estas zonas, no será posible el acopio de material.

- e) Gestión de residuos: el Proyecto Constructivo incluirá un Plan de Gestión de Residuos, donde se detalle la gestión que se realizará de todos los residuos generados en la obra. De este modo, será necesario contar con un punto limpio para gestionar los residuos generados conforme con los principios que establece el Plan Regional de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid 2017-2024, en especial con la priorización de la gestión: prevención, reutilización, reciclado, valorización y vertido. Dicho punto limpio, podrá ser ubicado en terrenos pertenecientes a Canal de Isabel II ya que la traza discurre en parte por la parcela de la ETAP y parcelas colindantes como se indicaba en puntos anteriores. Por otro lado, se asumirá el condicionante recogido en el informe emitido en febrero de 2015 (PRCAM/011.P42.15), en el que se indicaba que el mantenimiento de la maquinaria se hará en centro especializado, evitando riesgos por contaminación por vertidos de aceites, combustibles, etc.
- f) Nuevas vías de penetración: en el supuesto de ser necesario nuevas vías de penetración serán informadas y autorizadas por los organismos competentes, por lo que se tendrá en cuenta esta situación en tramitaciones futuras.
- g) Características de los centros de seccionamiento: extraído de la memoria y planos del “Proyecto de Línea Eléctrica de Alta Tensión para el suministro de Energía a la ETAP Ampliada de Colmenar Viejo”, el promotor adjunta las características eléctricas, constructivas y dimensiones del centro de seccionamiento incluido en presente proyecto.
- h) Trabajos de restauración en el entorno al término de los trabajos: a este respecto, además de la implantación de las especies herbáceas, arbustivas y/o arbóreas, conllevará todos los trabajos necesarios hasta que las especies o sistema sea autosuficiente, incluyendo la realización de labores de reposición de marras y riegos necesarios durante los 3 primeros años de vida de las plantas.

## CONSIDERACIONES:

Recordemos aquí que la alternativa seleccionada discurre por terrenos que:

- Están parcialmente incluidos en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, según la Ley 1/1985, de 23 de enero, de creación del mismo, concretamente en el área zonificada como Zona P: “Áreas a ordenar por el planeamiento urbanístico”.
- En parte, tienen la condición de monte o terreno forestal, de acuerdo con las definiciones recogidas en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, mientras que otra parte tiene naturaleza urbana.
- No forman parte de ningún monte preservado, ni catalogado, de acuerdo con el anexo cartográfico de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Se sitúan, en parte, dentro de la Zona Especial de Conservación ES311004 “Cuenca del río Manzanares”, declarado por Decreto 102/2014, de 13 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que también fue aprobado su Plan de Gestión.
- No forman parte de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Albergan hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales





y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), modificada por la Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico de la Directiva 92/43/CEE. Si bien gran parte de los hábitats afectados por la alternativa seleccionada ya se encuentran alterados por la acción urbanística llevada a cabo principalmente en el ámbito del término municipal de Tres Cantos, los hábitats asociados a las riberas aún quedan representados en suelo urbano, lo que se ha de tener muy en cuenta. De acuerdo con la información cartográfica, los hábitats afectados son:

- Hábitat nº 3260: “Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de Ranunculion fluitantis y Callitricho-Batrachion”.
  - Hábitat nº 5330: “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos”.
  - Hábitat nº 6220: “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea” (prioritario).
  - Hábitat nº 6420: “Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion”.
  - Hábitat nº 91B0: “Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia”.
  - Hábitat nº 92A0: “Bosques galería de Salix alba y Populus alba”.
  - Hábitat nº 9340: “Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”.
- Están clasificados, en parte, como “Suelo Urbano” y en parte, como “Suelo No Urbanizable”, de acuerdo con los planes urbanísticos vigentes de los términos municipales de Colmenar Viejo y Tres Cantos.

Por lo tanto, se reitera que la actuación debe estar acorde, en la medida que así le afecte, con lo establecido en la Ley del PRCAM, en la Ley de Montes, en la Ley Forestal de Madrid, en la Directiva Hábitats, en el Plan de Gestión de la ZEC, así como en el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación. Dado que en informes anteriores se ha citado más extensamente el contenido más relevante de estas normas, se procede a continuación a resumir brevemente lo más destacable de ellas:

- En lo que respecta al tramo incluido en Zona P del PRCAM, el artículo 22 de la Ley del Parque establece que las Zonas P son áreas que han de ser ordenadas por el planeamiento urbanístico, y por lo tanto, las actuaciones que se planteen en estas áreas deberán estar acorde con lo recogido en la normativa urbanística, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones de carácter general que aplican en todo el ámbito del Parque Regional con independencia de su zonificación.
- En cuanto a la afección a la ZEC “Cuenca del río Manzanares” y a los hábitats de interés comunitario, uno de ellos prioritario, cabe señalar lo recogido en el artículo 3 de la Directiva Hábitats, en el artículo 46 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el apartado 1.4. del Plan de Gestión de la ZEC, en donde se establece la obligación de adoptar todas las medidas que se consideren necesarias para garantizar el mantenimiento o el restablecimiento en un estado de conservación favorable los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, así como garantizar la integridad ecológica de la Red Natura 2000 y su coherencia.
- Así mismo, el apartado 5.1.3. del Plan de Gestión de la ZEC fija como directriz de conservación de los valores naturales de este espacio, así como con carácter general, de los hábitats de interés comunitario, la aplicación del principio de cautela en la construcción de nuevas infraestructuras, debiendo evitar cualquier afección a hábitats de interés comunitario y a las especies objeto del Plan y requiriendo la localización y el diseño de las mismas de manera que se evite o minimicen tales afecciones.





- Por otro lado y dado que con la alternativa propuesta en la Zona P se afecta hasta en dos ocasiones un curso fluvial será de aplicación lo establecido en el apartado 7.1.1. del PRUG, en donde se prohíbe el desarrollo de cualquier actividad que afecte negativamente a la cantidad o calidad de las aguas superficiales y subterráneas y/o a su riqueza fáunica.
- Del mismo modo el apartado 5.1.1. del Plan de Gestión de la ZEC establece que:
  - Se adoptarán las medidas necesarias para mantener o alcanzar el buen estado, tanto de las masas de agua superficiales (buen estado ecológico y químico), como de las masas de agua subterráneas (buen estado cuantitativo y químico).
  - Para una adecuada conservación de los cursos fluviales existentes en el ámbito del Plan de Gestión, la administración competente establecerá el régimen de caudales necesario para garantizar su buen estado, así como el mantenimiento de su funcionalidad ecológica, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, con el fin de mejorar el estado de conservación favorable de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario, las Especies Red Natura 2000 y las especies objeto de este Plan ligadas a los ecosistemas fluviales.
  - **Se evitará la alteración hidrológica y geomorfológica de cauces fluviales, potenciando los procesos naturales de restauración fluvial.**
  - Se favorecerá la evolución natural de los ecosistemas acuáticos y sus riberas con el fin de mejorar el estado de conservación de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y las especies objeto de este Plan ligadas a los ecosistemas fluviales.
  - Se garantizará el mantenimiento y restauración de la vegetación riparia con especial referencia a la conservación y recuperación de la misma en las zonas de dominio público hidráulico y sus servidumbres de protección.
- Por último, considerando la condición de utilidad pública reconocida en el artículo 19 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, para los proyectos promovidos por el Canal de Isabel II, resulta de interés subrayar el contenido de las disposiciones adicionales sexta y séptima de la Ley del Parque, incorporadas al ordenamiento del mismo, en virtud de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, que dicen:
  - Disposición adicional sexta: “El Consejo de Gobierno, mediante Decreto, podrá autorizar la ejecución de obras de infraestructura de utilidad pública o interés social, dando cuenta a la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea”.
  - Disposición adicional séptima: “Quedan excluidas de la presente Ley las actividades que sean declaradas de interés general del Estado por el Gobierno de la Nación”.

## CONCLUSIONES.

En conclusión, se reitera que el proyecto objeto del presente informe puede entenderse como de interés público y por ello, su ejecución es viable. Sin embargo, los trabajos han de plantearse y ejecutarse con el menor impacto posible, especialmente en lo que al terreno forestal se refiere.

Tal y como se ha hecho constar en todos los informes emitidos por esta Unidad respecto al proyecto de referencia, la propuesta de ajustar los trazados de las líneas eléctricas a los caminos existentes en todo su recorrido tiene como objetivo principal minimizar la afección sobre los valores naturales del territorio, en especial, sobre la vegetación asociada a los hábitats de interés comunitario que pudieran verse afectados por el proyecto y sobre la fauna que ocupa los mismos. No obstante, esta directriz general podría ser modificada puntualmente si por motivos técnicos u otras circunstancias debidamente justificadas así lo aconsejasen, siempre que esta no suponga una grave afección al medio. En este sentido,





esta unidad administrativa considera que pueden efectuarse las excepciones planteadas por el promotor en cuando a no ceñirse a los viales existentes en el entorno de la ETAP y en el cruce de la carretera M-607, pues el trazado propuesto discurre en gran parte por la parcela perteneciente al Canal de Isabel II, la cual no presenta hábitats bien conservados. Además, dichas excepciones solo afectan a 630 m de los 9.160 m previstos para la totalidad de la línea eléctrica.

Respecto al cambio de trazado en el tramo inicial del suministro que parte de la ST Tres Cantos, como ya se informó, esta modificación supone una doble afección al arroyo Valdecarrizo (o El Fresno), el cual tiene asociados bosques de galería que constituyen hábitats de interés comunitario. No obstante, y dado que el curso fluvial ya se ha visto afectado en este tramo por las obras de urbanización derivadas del planeamiento urbanístico, esta Unidad requiere que se estudie la alternativa de apoyar la canalización en los puentes existentes y, en caso de que no ser factible esta solución, se ejecuten en zanja de acuerdo con lo proyectado. En este último caso, la profundidad de la canalización deberá asegurar que no interferirá con el tiempo en la dinámica fluvial más allá de lo que conlleva la urbanización del entorno. En cualquiera de los casos, la promotora habrá de ejecutar como medidas compensatorias por la afección al hábitat de interés comunitario plantaciones de mejora de la biodiversidad con especies autóctonas que incrementen el valor del arroyo como corredor ecológico, empleando para ello especies ripícolas típicas del entorno con todas las garantías de procedencia que exigen las normas. En la memoria que se redacte al respecto, habrá de contemplarse la necesidad, en su caso, de aplicar riegos durante los períodos de sequía estival al menos durante los dos años siguientes a la plantación, así como la reposición de marras en ese mismo intervalo. Dado que estas actuaciones se plantean en una zona clasificada como “zona verde” por el planeamiento vigente, se anota la conveniencia de hacer las consultas pertinentes al Ayuntamiento con el fin de coordinar y detallar los trabajos previstos en tales términos.

En cuanto la ocupación temporal del proyecto, esta deberá reducirse a lo estrictamente necesario en todo el trazado, evitando afectar a la vegetación natural arbórea y arbustiva del entorno, dada su escasez en la zona afectada. Así mismo, en las zanjas, mientras permanezcan abiertas dispondrán de rampas de salida con el fin de que la fauna de menor tamaño que caiga accidentalmente pueda salir.

Por otra parte se valora positivamente la reducción del número y la superficie de las áreas auxiliares previstas, recordando aquí que una vez finalizada la actuación, el promotor deberá proceder al desmantelamiento de estas, retirando los elementos extraños, y procediendo a la restauración de la zona afectada.

En referencia al punto limpio programado en el Plan de Gestión de Residuos del proyecto, en caso de ser imprescindible, este deberá situarse dentro de la parcela del Canal de Isabel II o en suelos clasificados como Urbanos, siendo desmantelado tras concluir la obra, mientras que mantenimiento de la maquinaria deberá hacerse en un centro especializado, evitando así riesgos por contaminación por vertidos de aceites, combustible, etc.

Así mismo, se considera oportuno que el promotor acepte que las labores de restauración del entorno al término de los trabajos conllevarán todos los trabajos necesarios hasta que las especies o el sistema sea autosuficiente, incluyendo la realización de labores de reposición de marras y riegos necesarios durante los 3 primeros años de vida de las plantas, recordando aquí que las especies herbáceas, arbustivas y/o arbóreas que se implanten deberán ser propias de la zona y de origen genético lo más cercano posible al ámbito de la actuación.



En cuanto a la cuestión planteada en la nota interior recibida, esta Unidad reitera que si se tienen en consideración en el proyecto las modificaciones propuestas por esta Unidad y los trabajos se desarrollan conforme a las medidas fijadas por esta Unidad en los informes emitidos sobre esta actuación, así como las que pudieran haber determinado otros organismos públicos afectados, no cabe esperar que la ejecución del mismo afecte de forma apreciable, directa o indirectamente a los Espacios Protegidos o a la Red Natura 2000, o bien, tener efectos significativos sobre Montes en Régimen Especial, Zonas Húmedas o Embalses Protegidos.

Por último cabe señalar la necesidad de que el promotor consulte a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid las características del proyecto de construcción de un paso de fauna (ecotúnel) previsto en torno al p.k. 30 de la M-607, pues podría condicionar las características del trazado de la línea proyectada. La construcción de este ecotúnel está motivada por el proyecto de construcción del tercer carril de la M-607 al que ha hecho referencia el promotor en su escrito, contando aquél con informe favorable de esta Unidad con fecha 19 de julio de 2019 (PRCAM/1468.19).



Fuente: Detalle plano ecotúnel (Doc.partida expte. PRCAM/1468.P42.19)



Fuente: Creación propia: trazo línea eléctrica proyectada sobre ortofoto año 2020 (PNOA máxima actualidad).

Es cuanto esta Unidad de Parques informa al respecto, sin perjuicio de otros informes y autorizaciones que, en base a la normativa vigente, deban emitir otros organismos públicos y particulares en relación al tema tratado.

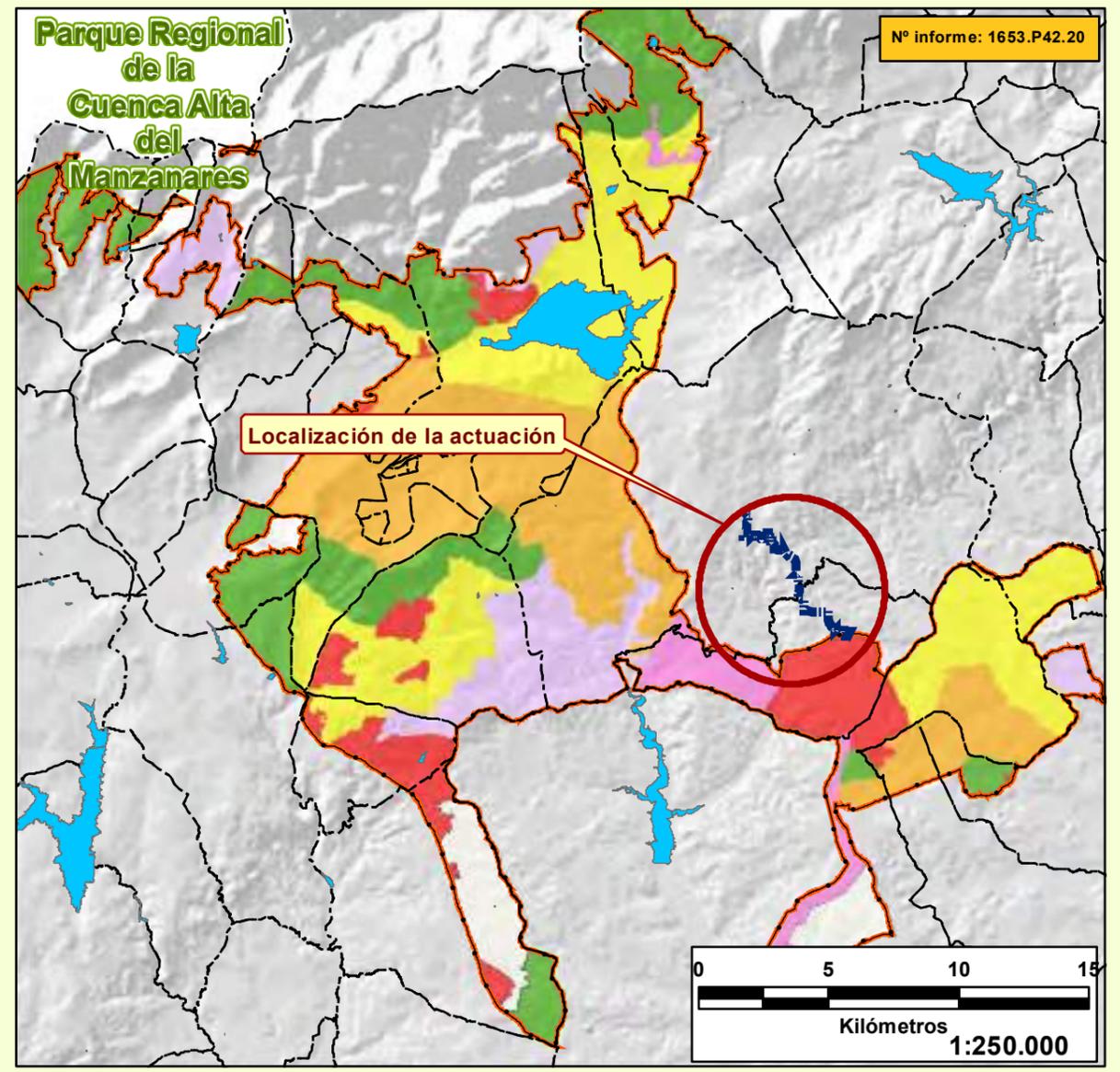
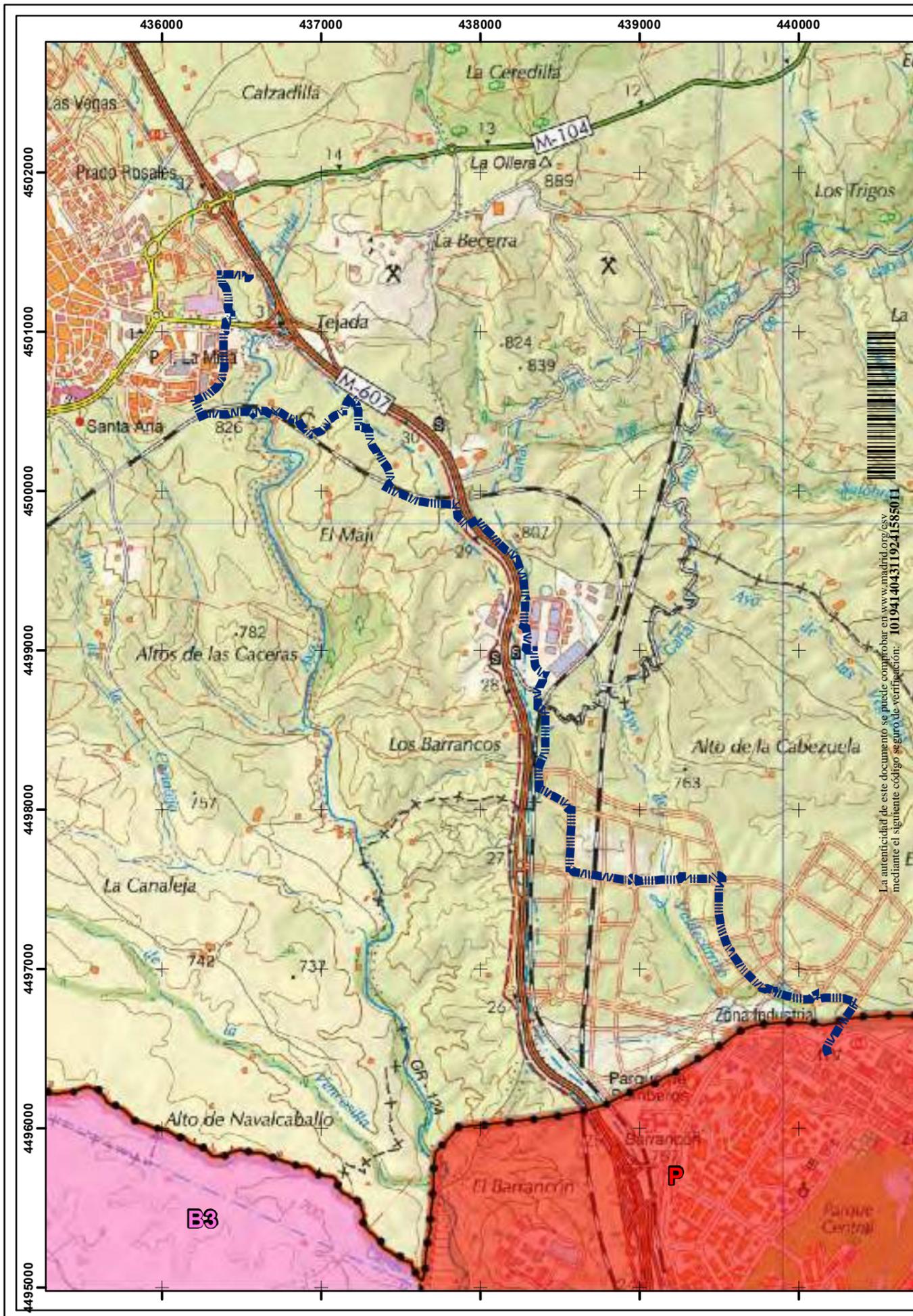
Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR DE PARQUES REGIONALES  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EL JEFE SERVICIO CONSERVADOR  
DEL PRCAM

VºBº  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ESPACIOS PROTEGIDOS

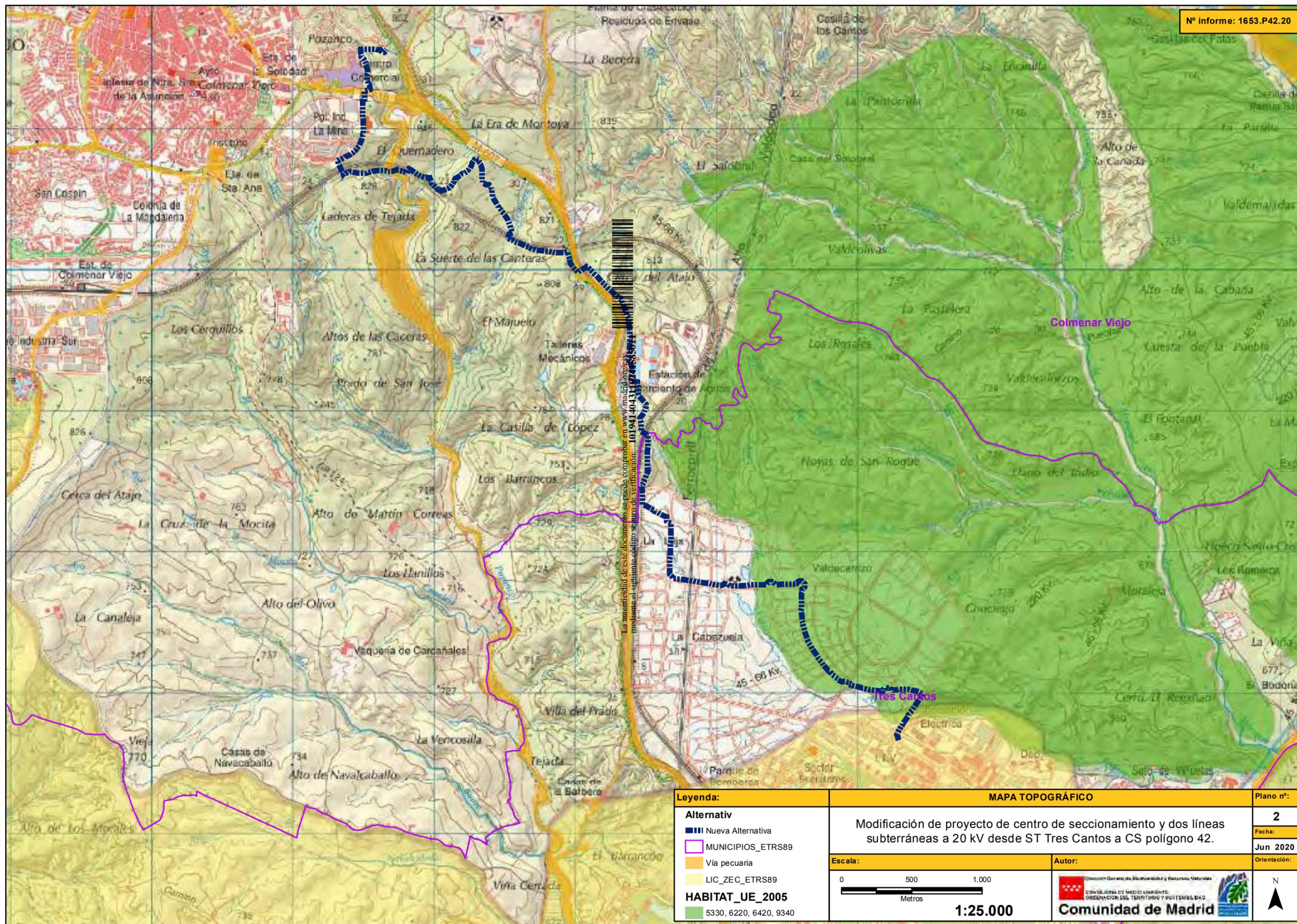




**Legenda**

Límite del PRCAM	B2: Parque Comarcal Agropecuario Productor.	Término Municipal
<b>Zonificación del PRCAM</b>	B3: Parque Comarcal Agropecuario a regenerar.	Embalses
A1: Reserva Natural Integral.	P: Áreas a ordenar por Planeamiento Urbanístico.	
A2: Reserva Natural Educativa.	T: Áreas de Transición.	
B1: Parque Comarcal Agropecuario Protector.		

Legend		SITUACIÓN GENERAL EN EL PRCAM		Plano nº:
<b>Alternativas</b> 	Modificación de proyecto de centro de seccionamiento y dos líneas subterráneas a 20 kV desde ST Tres Cantos a CS polígono 42			<b>1</b>
	Escala:			Fecha:
 <b>1:30.000</b>			Jun 2020	
Autor:  <b>Comunidad de Madrid</b>			Orientación:	
			 <b>N</b>	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org.es  
 mediante el siguiente código de verificación: 10194140431971685071

<b>Leyenda:</b>		<b>MAPA TOPOGRÁFICO</b>		<b>Plano nº:</b>
<b>Alternativ</b> ■■■ Nueva Alternativa □ MUNICIPIOS_ETRS89 ■ Vía pecuaria ■ LIC_ZEC_ETRS89 <b>HABITAT_UE_2005</b> ■ 5330, 6220, 6420, 9340		Modificación de proyecto de centro de seccionamiento y dos líneas subterráneas a 20 kV desde ST Tres Cantos a CS polígono 42.		<b>2</b>
<b>Escala:</b>		<b>Autor:</b>		<b>Fecha:</b>
0      500      1.000 Metros		Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOI TERIBILIDAD <b>Comunidad de Madrid</b>		<b>Jun 2020</b>
				<b>Orientación:</b>
				N

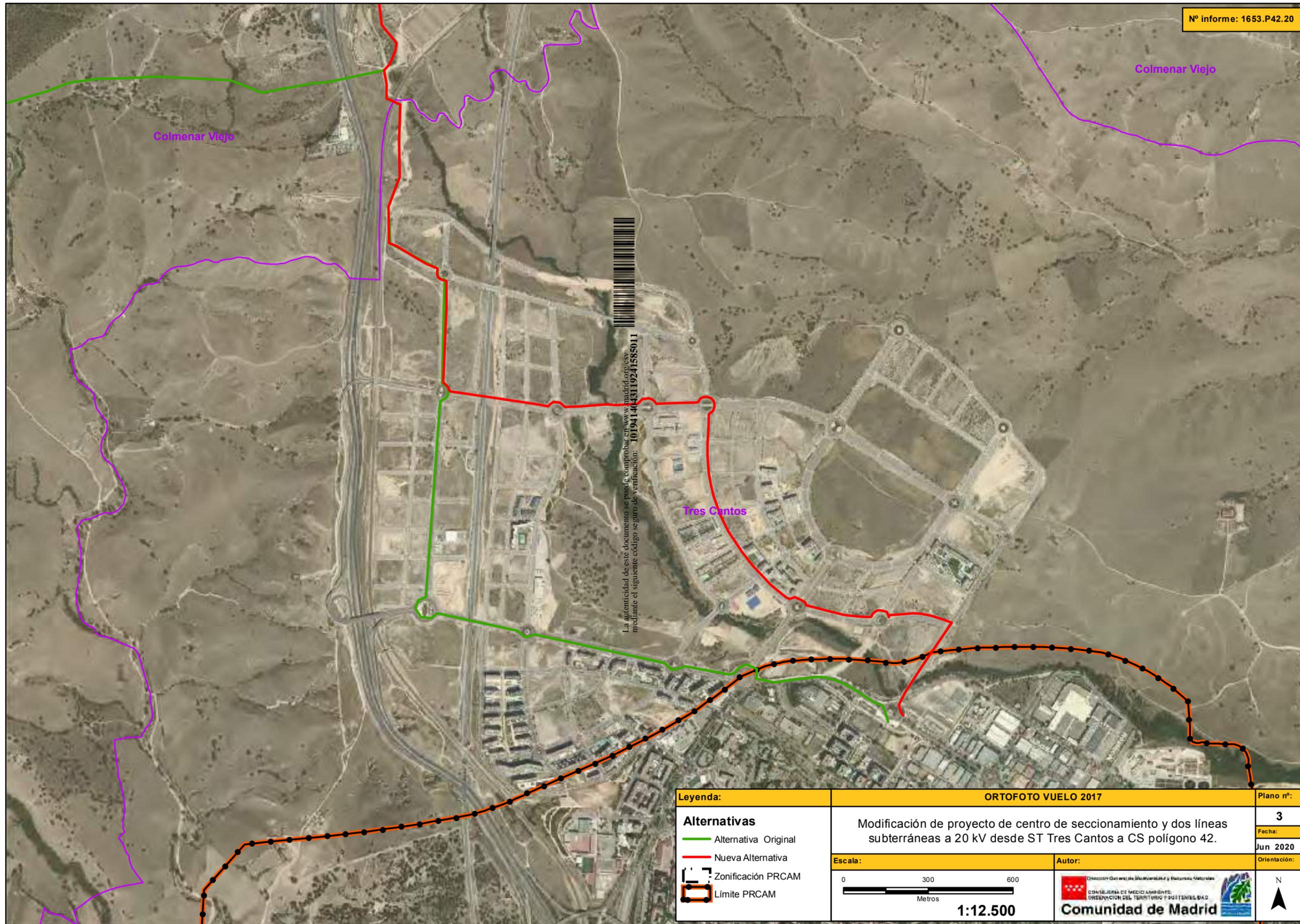
Colmenar Viejo

Colmenar Viejo

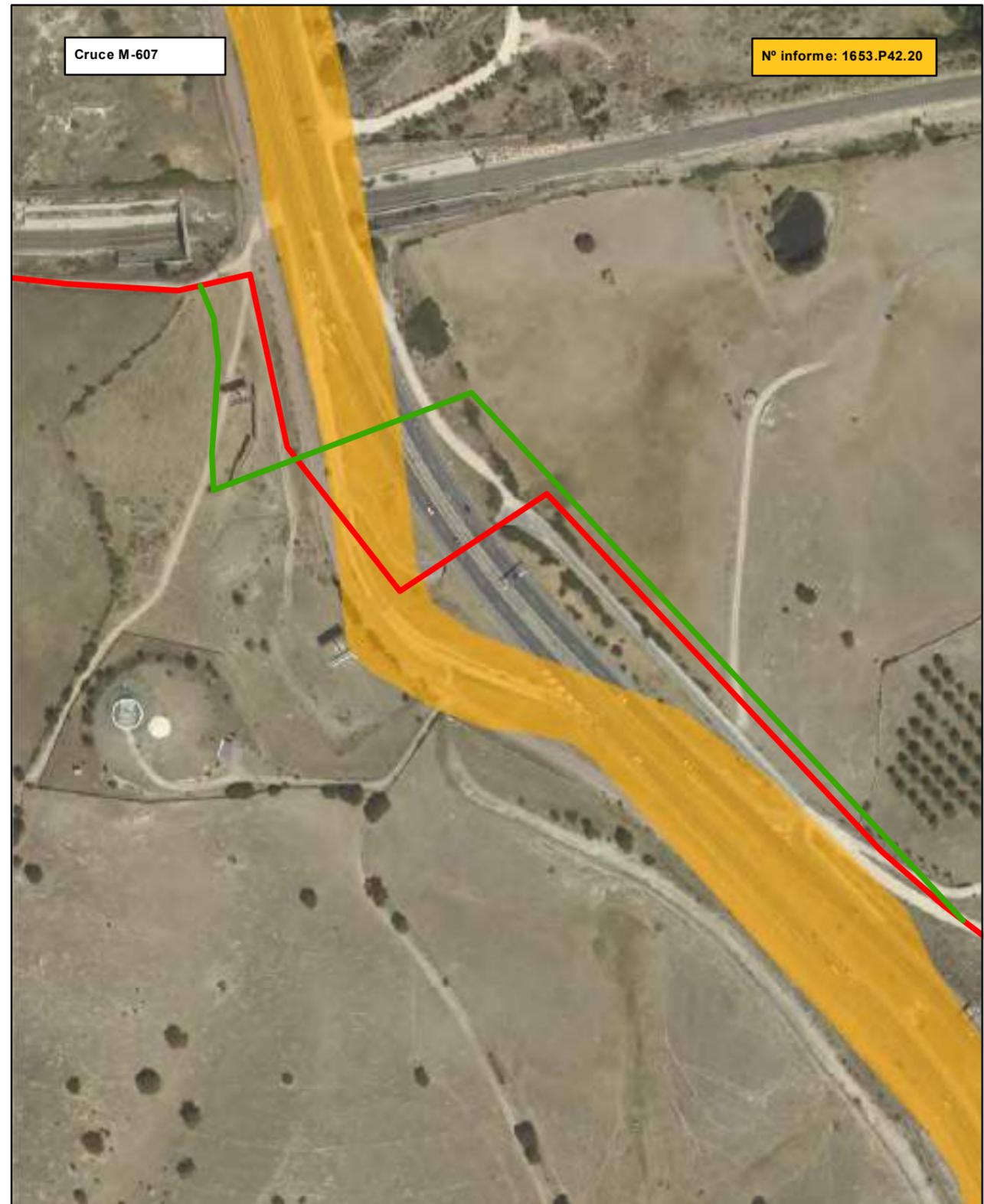
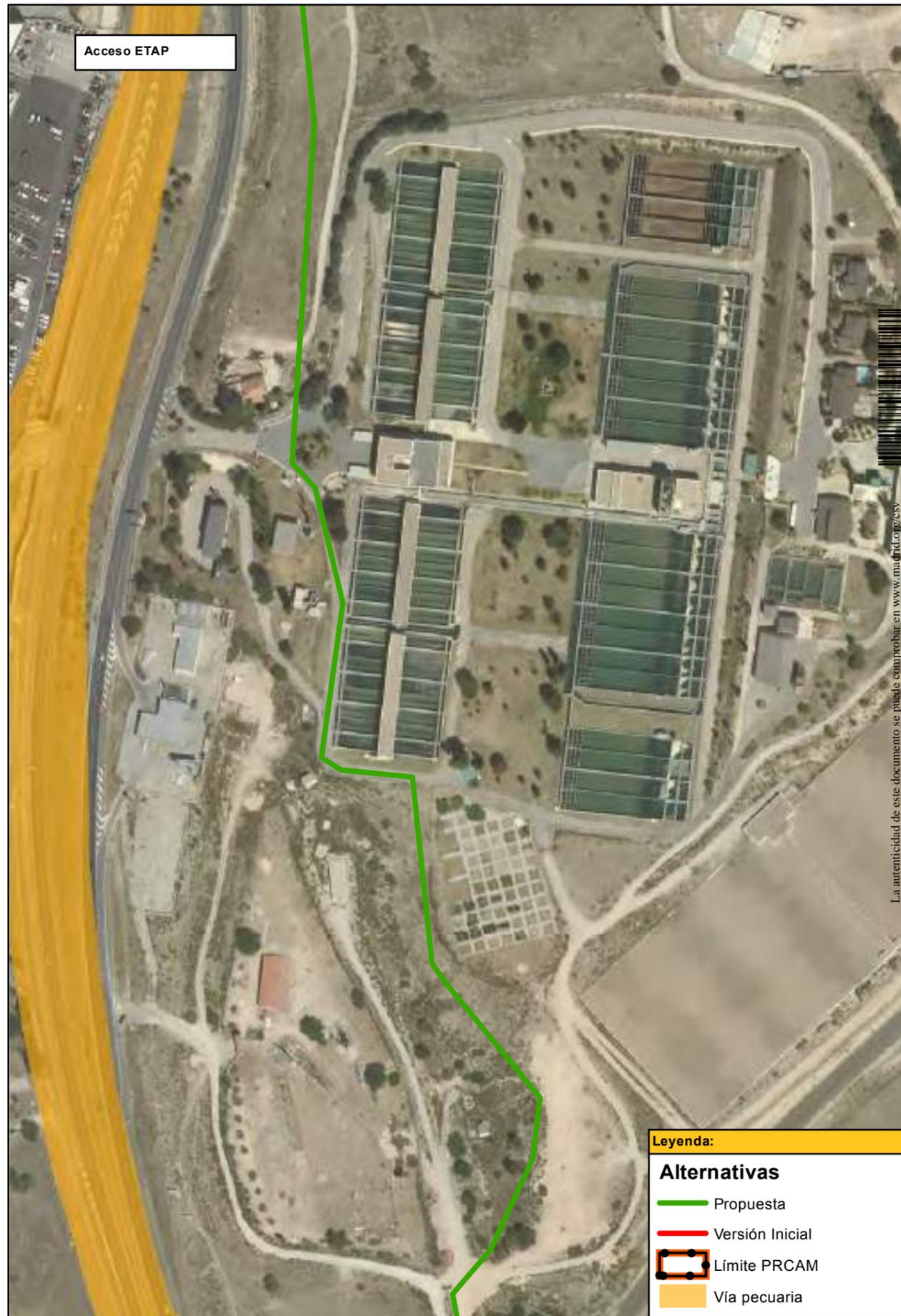
Tres Cantos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1019414043119241585011



<b>Leyenda:</b>	<b>ORTOFOTO VUELO 2017</b>	<b>Plano nº:</b>
<b>Alternativas</b>	Modificación de proyecto de centro de seccionamiento y dos líneas subterráneas a 20 kV desde ST Tres Cantos a CS polígono 42.	<b>3</b>
— Alternativa Original		<b>Fecha:</b>
— Nueva Alternativa		<b>Jun 2020</b>
□ Zonificación PRCAM	<b>Escala:</b>	<b>Orientación:</b>
□ Límite PRCAM	0 300 600 Metros	<b>N</b>
	<b>1:12.500</b>	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1019414043119241585011

<b>Leyenda:</b>		<b>ORTOFOTO VUELO 2017</b>		Plano nº:
<b>Alternativas</b>		Modificación de proyecto de centro de seccionamiento y dos líneas subterráneas a 20 kV desde ST Tres Cantos a CS polígono 42		<b>4</b>
	Propuesta			Fecha:
	Versión Inicial	0 50 100		Jun 2020
	Límite PRCAM	Metros		Orientación:
	Vía pecuaria	<b>1:2.500</b>		N
				



Ref.: LBS/mbm

**ASUNTO:** Informe: N/Ref. 718/18 COM180003  
 Expte: Acuerdo nº 68/2018, de 26 de julio de la comisión de urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de línea eléctrica para el suministro de energía a la nueva estación de tratamiento de agua potable  
 Promotor: Canal de Isabel II, S.A.  
 T.M.: Colmenar Viejo y Tres Cantos

Con fecha de 22 de octubre de 2018, el Área de Régimen Jurídico de Secretaría General Técnica de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, remite *ACUERDO 68/2018, de 26 de julio, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación del documento denominado «Versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de línea eléctrica para el suministro de energía a la nueva estación de tratamiento de agua potable”», en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por Canal de Isabel II, S. A. , solicitando el correspondiente informe. Para lo cual se envía, junto con la Nota Interna del Área de Régimen Jurídico, un CD con la documentación a informar la cual se compone de:*

- Copia del Acuerdo nº68/2018, de 26 de julio, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial del proyectoreferido.
- Versión inicial del modificado del Plan Especial, elaborado por el Canal de Isabel II en marzo de 2018.
- Documento sobre incorporación del contenido de las consultas realizadas y Documento de Alcance del proyecto citado. Forma parte del Estudio Ambiental Estratégico del Proyecto elaborado por el Canal de Isabel II en febrero de 2018.
- Estudio Ambiental Estratégico del proyecto, elaborado por el Canal de Isabel II en febrero de 2018.

En relación al asunto referenciado, conviene señalar que esta Dirección General ha evacuado diversos informes en relación al Proyecto de la línea eléctrica para el suministro a la nueva ETAP de Colmenar Viejo. Los últimos fueron emitidos para el proyecto de “Centro de seccionamiento y dos líneas subterráneas a 20 kV desde ST Tres Cantos a CS Polígono 42”, promovido por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo, en respuesta a la consulta del Área de Evaluación ambiental, de fecha 7 de junio de 2018, puesto que el proyecto citado estaba sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. Por motivo, se remitieron al Área de Evaluación ambiental los siguientes informes:

- Informe de la Subdirección General de Espacios Protegidos de referencia 10/242566.9/18, de 13 de julio de 2018.
- Informe de la Subdirección General de Recursos Naturales de referencia 10/334040.9/19, de 25 de octubre de 2019.



Dado que el contenido del Documento Técnico y del Estudio Ambiental Estratégico no difiere, en esencia, de lo recogido en el Documento Ambiental informado ya, se reitera lo referido ambos informes, los cuales se adjuntan.

Se comunica también que con fecha 13 de mayo de 2020, se ha recibido, en esta Dirección General, consulta del Área de Evaluación Ambiental a la Modificación de Proyecto de centro de seccionamiento y dos líneas subterráneas a 20 kV desde ST Tres Cantos a CS polígono 42, como contestación a los informes sectoriales emitidos por esta Dirección General y, en particular, al de la Subdirección General de Espacios Protegidos de referencia 10/242566.9/18, de 13 de julio de 2018.

En respuesta a esta modificación se realizó informe de esta Dirección General de Biodiversidad de fecha 26 de junio de 2020 y referencia 10/235525.9/20, el cual se adjunta, también, a continuación.

Se señala que todos estos informes se refieren únicamente al ámbito competencial de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, y no exime de cuantos otros informes y autorizaciones que, en base a la normativa vigente, deban emitir otros organismos públicos y/o entidades públicas o privadas, en relación al tema tratado.

Madrid, a fecha de firma  
El Director General de  
Biodiversidad y Recursos Naturales





Ref.: LBS/mbm

**ASUNTO:** **Informe:** **N/Ref. 281/20 EVA200082**  
**Expte:** **SEA 48/18**  
**Modificación de proyecto de centro de seccionamiento y dos líneas subterráneas a 20 kV desde ST Tres Cantos a CS polígono 42**  
**Promotor:** **Canal de Isabel II**  
**T.M.:** **Colmenar Viejo y Tres Cantos**

En relación al asunto referenciado, visto el informe realizado a tal efecto por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales (Unidad de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid/Referencia 10/216014.9/20) esta Dirección General informa en los términos y las condiciones, establecidas en el citado informe, el cual se adjunta.

El presente informe se refiere únicamente al ámbito competencial de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, y no exime de cuantos otros informes y autorizaciones que, en base a la normativa vigente, deban emitir otros organismos públicos y/o entidades públicas o privadas, en relación al tema tratado.

Madrid, a fecha de firma  
 El Director General de  
 Biodiversidad y Recursos Naturales



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221176143153790873914**

ANEXO II. I – Ayuntamiento de Tres Cantos

**Ayuntamiento de  
Tres Cantos  
Unidad Disciplina  
y Planeamiento**  
MPT 14C0960

## COMUNICACIÓN

**Asunto: EXPEDIENTE 14C0960. PLAN ESPECIAL PROYECTO DE LINEA ELECTRICA PARA SUMINISTRO DE ENERGIA A LA NUEVA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLMENAR VIEJO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS, PROMOVIDO POR EL CANAL DE ISABEL II GESTIÓN SA.**

SU REFERENCIA: 2016\_EXP000019309-GESTIÓN TRAMYTA

Mediante registro de entrada nº 14818 de 28 de octubre de 2014 se recibió notificación remitida por la Secretaría General Técnica de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid en relación con el asunto de referencia, dando traslado del expediente a este Ayuntamiento para su conocimiento e informe.

Los Servicios Técnicos Industriales y los Servicios Técnicos de Obras Públicas municipales emitieron sendos informes los días 17 y 19 de noviembre de 2014, en los que se hacían las consideraciones técnicas que este Ayuntamiento planteaba al proyecto referido. Ello fue debidamente remitido a esa administración el 24 de noviembre de 2014.

El 11 de noviembre de 2015 y con registro de entrada nº 19127, la Dirección de Innovación e Ingeniería del Canal de Isabel II Gestión remitió escrito alusivo al citado plan especial.

De nuevo los Servicios Técnicos Industriales y los Servicios Técnicos de Obras Públicas municipales emitieron nuevos informes los días 3 de diciembre de 2015 y 5 de abril de 2016 respectivamente, en el que de nuevo se formulan consideraciones técnicas al citado plan especial. La contestación de este Ayuntamiento fue efectuada el 6 de abril de 2016.

Mediante registro de entrada nº 13300/2017 de 20 de junio de 2017, recibido en esta Unidad de Disciplina y Planeamiento del Departamento de Urbanismo el 20 de octubre de 2017, se ha presentado nuevo escrito, en este caso emitido desde la Dirección de Innovación e Ingeniería, Subdirección de Proyectos, Área de Proyectos de Abastecimiento del Canal de Isabel II, en el que se solicita informe técnico sobre el cambio de trazado de la línea eléctrica respecto del propuesto inicialmente para dar suministro eléctrico alternativo a la ETAP de Colmenar Viejo. Dicho cambio de trazado está motivado por el nuevo punto de suministro facilitado por la compañía suministradora Iberdrola, por el que ya no es preciso unir los centros de reparto de la "Charnela" y el "Toril", evitando así que discurra por la Avenida de España, para reducir en mayor medida las afecciones sobre los servicios existentes, así como con población residente del nuevo desarrollo.

En consecuencia, los Servicios Técnicos Industriales y los Servicios Técnicos de Obras Públicas municipales han emitido informes favorables con condiciones los días 26 de octubre y 1 de noviembre de 2017 respectivamente.

Por todo ello, se remiten copias de los dos citados informes para su toma en consideración.

Atentamente.

**EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO**

Fdo Valentin Panojo Gutiérrrez

Fecha, firma y sello digital al margen

CANAL DE ISABEL II  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA  
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS  
ÁREA DE PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO  
C/ SANTA ENGRACIA 125  
28003 MADRID



**Ayuntamiento de  
Tres Cantos**

Servicios Técnicos  
Obras Públicas

**REGISTRO**  
Ayuntamiento de Tres Cantos  
Registro General Salidas  
Número: 9656/2017  
Fecha: 7/11/2017 - 8:50  
CSV: 28760IDOC2F092A5F14091754C86

**INFORME**

**INFORME TÉCNICO**

<p>SOLICITANTE:</p> <p><b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b></p>	<p>Nº EXPEDIENTE:</p> <p><b>14-C/0960</b></p>
<p>EMPLAZAMIENTO:</p> <p><b>TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS</b></p>	
<p>ASUNTO:</p> <p><b>PLAN ESPECIAL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LA NUEVA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP) EN COLMENAR VIEJO</b></p>	

Vista la documentación presentada por el Canal de Isabel II, con registro de entrada nº13.300/2017, de 20 de junio de 2017, relacionada con el expediente de referencia, y remitida a estos Servicios Técnicos desde la Unidad de Disciplina y Planeamiento, con fecha 23 de octubre de 2017, solicitando informe técnico, se ha revisado la misma comprobándose el cambio de trazado de la línea eléctrica respecto del propuesto inicialmente para dar suministro eléctrico alternativo a la ETAP de Colmenar Viejo. Dicho cambio de trazado está motivado por el nuevo punto de suministro facilitado por la compañía suministradora Iberdrola, por el que ya no es preciso unir los centros de reparto de la “Charnela” y el “Toril”, evitando así que discurra por la Avenida de España, para reducir en mayor medida las afecciones sobre los servicios existentes, así como con población residente del nuevo desarrollo.

Siguiendo la estructura del anterior informe emitido por estos Servicios Técnicos, de fecha 05/04/2016, se informa lo siguiente:

**OBJETO DEL PLAN ESPECIAL**

El presente Plan Especial es promovido por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. y tiene por objeto garantizar el suministro de energía eléctrica a la Nueva Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), en Colmenar Viejo, dentro del ámbito de los términos municipales de Colmenar Viejo y Tres Cantos.





**EMPLAZAMIENTO PREVISTO DE LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRES CANTOS**



El nuevo trazado de la canalización eléctrica prevista que afecta al término municipal de Tres Cantos, se proyecta en su mayor parte dentro del ámbito del Sector AR Nuevo Tres Cantos. El trazado se propone que vaya desde la Subestación Eléctrica de Iberdrola de Ronda de Valdecarrizo, hasta el cruce de la línea de FFCC Madrid-Burgos, en el límite del Polígono 42 del Catastro de rústica con el término de Colmenar Viejo, discurriendo por la Avenida de San Juan hasta su confluencia con la Avenida del 21 de Marzo, por donde prosigue hasta la Avenida Gran Vía de Tres Cantos, continuando hacia el oeste por dicha Avenida hasta la Glorieta Puerta de Europa, para después avanzar hacia el norte por la Avenida de San Isidro Labrador hasta la Glorieta Fuente Redondo y por la Avenida de Santa Teresa de Calcuta hasta el límite del Sector en su zona noroeste; prosiguiendo por el Camino de la Pedanía Leja hasta el cruce previsto en hinca con la línea de FFCC que delimita el término municipal de Colmenar Viejo y Tres Cantos.

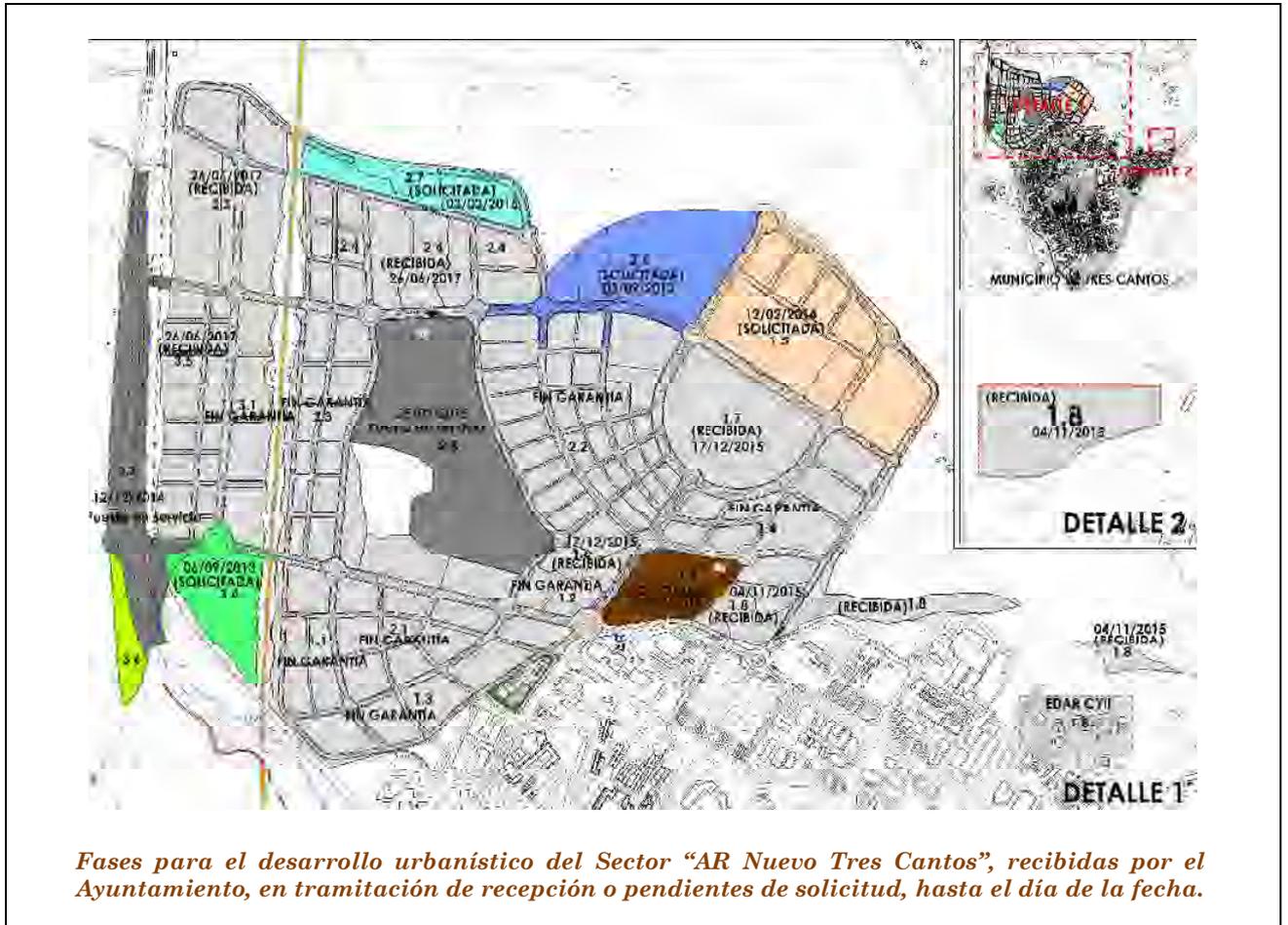
La mayor parte de este recorrido se prevé por los viales recientemente urbanizados del Sector AR Nuevo Tres Cantos y en su mayor parte recepcionados por el Ayuntamiento de Tres



Cantos. Sólo el tramo correspondiente a la Avenida Gran Vía de Tres Cantos, comprendido entre la Plaza del Gurugú, en su intersección con la Avenida del 21 de Marzo, y la Plaza del Origen, en su intersección con la Avenida de los Príncipes de Asturias, se encuentra sin recepcionar al día de la fecha, aunque la urbanización respectiva ha sido ejecutada y abierta al tráfico, y su recepción solicitada por parte del Concesionario de la Urbanización del Sector, FCC Construcción, S.A., encontrándose actualmente en tramitación.

Seguidamente se inserta el ámbito sombreado de las vías públicas que han sido recepcionadas por el Ayuntamiento de Tres Cantos en los diferentes expedientes de recepción de Fases tramitados hasta el día de la fecha. El resto está pendiente de recepción, aunque en su mayor parte ha sido solicitada por la empresa concesionaria de la urbanización, FCC Construcción, S.A.





### INFORME TÉCNICO

Vista la nueva documentación presentada por el Canal de Isabel II, con registro de entrada nº13.300/2017, de 20 de junio de 2017, donde se refleja el nuevo trazado de la línea eléctrica propuesto para dar servicio alternativo a la ETAP de Colmenar Viejo, dentro del Plan Especial que se tramita en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por parte del técnico que suscribe informa lo siguiente:

Entre las consideraciones planteadas en los informes previos de los servicios técnicos municipales estaban las relacionadas con la propuesta de estudio de otras alternativas de trazado, distintas a la prevista inicialmente en el Plan Especial que se tramita, así como la posible utilización de otras infraestructuras instaladas en la urbanización, como pudieran ser las canalizaciones existentes de reserva, con el fin de afectar, en la menor medida posible, a la zona residencial desarrollada y a los pavimentos de la urbanización recientemente ejecutados; evitando especialmente el tránsito por la Avenida de España, al ser ésta la vía principal de conexión de la ciudad consolidada con el Nuevo Sector, además de que conecta directamente con el enlace sur de la M-607, y da servicio al mayor número de viviendas que se concentran en el nuevo desarrollo, de las cuales un gran número de ellas están actualmente habitadas.



**Ayuntamiento de  
Tres Cantos**

Servicios Técnicos  
Obras Públicas

**INFORME**

A la vista de la nueva documentación aportada, en la que se propone el cambio de trazado de la canalización eléctrica prevista inicialmente en el Plan Especial dentro del término municipal de Tres Cantos, estos Servicios Técnicos no tienen nada que objetar, por entender que se ajusta a la nueva propuesta de suministro de la empresa distribuidora y estar de acuerdo con lo acordado en las reuniones previas mantenidas con estos servicios técnicos en el mes de junio de 2017. No obstante, se considera que el citado documento de planeamiento que se tramita ha de quedar abierto a las prescripciones técnicas, constructivas y de detalles que se exijan por los distintos entes sectoriales, incluido el propio Ayuntamiento, en el momento de tramitar y ejecutar el proyecto de construcción que se desarrolle de conformidad a dicho documento de planeamiento y a la normativa de aplicación. En este sentido, cabe decir que el trazado que afecte a las vías públicas tendrá que discurrir por aquellas franjas urbanizadas que presenten menor afección sobre las infraestructuras públicas de servicios, pavimentaciones y elementos urbanísticos existentes, previo replanteo de la traza, y condicionado al cumplimiento de la normativa de aplicación y de las prescripciones técnicas que se exijan al respecto, a la hora de ejecutar el soterramiento de la línea eléctrica y las reposiciones de los pavimentos y zonas afectadas.

Respecto al trazado que discurre por el interior del Sector AR Nuevo Tres Cantos, se reitera nuevamente en la constatación de que se trata de una canalización prevista sobre la obra recientemente terminada conforme al proyecto de urbanización de dicho Sector, gestionado por la empresa concesionaria FCC Construcción, S.A., cuya urbanización se encuentra en periodo de garantía y condicionada contractualmente por dicha Empresa, de conformidad al contrato de concesión suscrito con el Ayuntamiento; por lo que la obra prevista de trazado de la canalización y reposiciones de los pavimentos que desarrolle el citado Plan Especial, estaría igualmente condicionada a las exigencias que se deriven impuestas por el Concesionario, empresas concurrentes suministradoras de servicios y el propio Ayuntamiento, con el objeto de salvaguardar la urbanización existente de reciente ejecución, así como los servicios implantados dependientes de otras compañías.

Lo que se informa a los efectos oportunos

**JEFE DE SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
Tomás Grados Méndez  
Firma, fecha y huella digital al margen



**Ayuntamiento de  
Tres Cantos**

Urbanismo

REGISTRO  
Ayuntamiento de Tres Cantos  
Registro General Salidas  
Número: 9656/2017  
Fecha: 7/11/2017 - 8:50  
CSV: 28760IDOC2EB118E7557EBEC4DBF

**INFORME TÉCNICO**

**PLANEAMIENTO**

TITULAR DE LA LICENCIA: <b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIO CM</b>	Nº EXPEDIENTE:
EMPLAZAMIENTO: <b>. TERMINO MUNICIPAL TRES CANTOS</b>	<b>0960-C/14</b>
OBRA Y/O INSTALACION SOLICITADA: <b>PLAN ESPECIAL PROYECTO LINEA ELECTRICA PARA SUMINISTRO ENERGIAA EDAP COLMENAR VIEJO</b>	

### 1. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Tres Cantos
- Plan Parcial "AR Nuevo Tres Cantos"
- Plan Especial de Actualización y Mejora de la Ordenación Urbanística
- LEY 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico
- LEY 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 57/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico
- REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- REAL DECRETO 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- REAL DECRETO 3275/1982, de 12 de Noviembre, por el que se aprobó el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Normas de la Empresa Distribuidora de Energía.
- Toda aquella normativa aprobada, que complementa, modifique o sustituya a la enumerada más arriba.

### 2. CONSIDERACIONES PREVIAS:

Mediante acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid celebrada el 7 de mayo de 2003, se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Tres Cantos, en el que se definía un único área de reparto en suelo urbanizable sectorizado a gestionar por el sistema de expropiación.

El Plan Parcial del Sector y Área de Reparto de Suelo urbanizable sectorizado denominado "AR Nuevo Tres Cantos", fue aprobado definitivamente en Pleno Municipal en sesión extraordinaria el día 16 de febrero de 2006, en el se definía que las infraestructuras previstas en dicho Plan requerirían la aprobación de un Proyecto de Urbanización.

Plaza del

Ayuntamiento, 1. 28760 Tres Cantos. Madrid. Tel 91 293 80 00 · Fax 912938202 · CIF P2818400J · <http://www.trescantos.es>

215



## Ayuntamiento de Tres Cantos

Urbanismo

Mediante Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de mayo de 2007 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización presentado por la empresa concesionaria FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.

Finalizadas las obras de urbanización del Sector AR Nuevo de Tres Cantos, en función del plan de etapas aprobado, y conforme al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y la empresa concesionaria de las obras de urbanización, FCC CONSTRUCCIONES, S.A., fue solicitada por dicha empresa concesionaria la recepción parcial de las fases de recepción finalizadas.

Atendiendo a la solicitud realizada por la empresa concesionaria y habiéndose comprobado que las obras de urbanización en las fases solicitadas se habían llevado a cabo tal y como se especificaba en la documentación técnica de ejecución aprobada, se firmaron sendas Actas de Recepción Provisional de subfases :

- Acta de Recepción provisional de fecha 20 de junio de 2012: según la cual se recepcionan, quedando autorizado la apertura al público de la urbanización correspondiente, las **subfases 1.4 y 2.2.**
- Acta de Recepción provisional de fecha 20 de diciembre de 2012: según la cual se recepcionan, quedando autorizado la apertura al público de la urbanización correspondiente, las **subfase 1.3.**
- Acta de Recepción provisional de fecha 15 de abril de 2014: según la cual se recepcionan, quedando autorizado la apertura al público de la urbanización correspondiente, las **subfases 3.1 y 2.3.**
- Acta de Recepción provisional de fecha 26 de junio de 2017: según la cual se recepcionan, quedando autorizada la apertura al público de la urbanización correspondiente a la **subfase 3.3.**

### 3. INFORME TÉCNICO:

Se emite el presente informe sobre la documentación aportada con R.E. 13300/2017, de 20 de junio de 2017, remitida por la Dirección de Innovación e Ingeniería de la Subdirección de Proyectos del Área Proyectos de Abastecimientos del Canal de Isabel II Gestión, S.A.

En la documentación remitida se propone un cambio de trazado de la línea eléctrica, motivado por el nuevo punto de suministro facilitado por la compañía Distribuidora, evitando la afección que en origen se producía sobre la Avenida de España, vial con alta circulación de vehículos.

El trazado que ahora se propone, parte de la subestación ST Tres Cantos, sita en la Rda. de Valdecarrizo, transcurriendo por la Avenida de San Juan hasta llegar a la Avenida 21 de Marzo, por donde prosigue atravesando las plazas del Bonal, del Fontanal y del Gurugú. A partir de esa última plaza continúa por la Avenida Gran Vía de Tres Cantos, atravesando las plazas del Origen y Hoya del Tocón hasta la Puerta de Europa, a partir de donde transcurre por la Avenida San Isidro Labrador hasta llegar a la glorieta Fuente Redondo, para continuar por la Avenida Santa Teresa de Calcuta hasta salir fuera del ámbito del Sector AR Nuevo Tres Cantos y continuar por suelo rústico.



**Ayuntamiento de  
Tres Cantos**

Urbanismo

**4. CONCLUSIÓN:**

Por lo tanto, considerando que la empresa distribuidora de energía eléctrica, como propietaria de la red de distribución de la zona, debe determinar las condiciones técnicas y los puntos de conexión con la red de distribución, para atender a la demanda solicitada para el suministro a la nueva ETAP en Colmenar Viejo, este servicio técnico no tiene objeción alguna sobre el trazado propuesto.

Desde este Servicio Técnico, se considera preciso solicitar informe sobre esta documentación al Servicio de Obras Públicas, por si fuese conveniente establecer condiciones sobre la ejecución de la obra de canalización propuesta con este nuevo trazado, si bien deberá cumplir con las determinaciones exigidas por la empresa distribuidora de energía eléctrica.

Por otro lado, se advierte que con el trazado propuesto se producen afecciones sobre la Avenida Gran Vía de Tres Cantos, en el tramo de calzada comprendido entre la Plaza del Origen y la Plaza del Gurugú, incluida ésta última, que aún no ha sido recepcionado por el Ayuntamiento de Tres Cantos.

**NOTAS:**

Este informe se refiere exclusivamente a los aspectos que son competencia de estos Servicios Técnicos Industriales, lo cual excluye los pronunciamientos sobre aspectos medioambientales y constructivos, que son competencia de otros Servicios Técnicos Municipales, usos de suelo propuestos ni a las ocupaciones del mismo y su compatibilidad con la normativa urbanística en vigor, y aspectos industriales que sean competencia de otros Organismos diferentes de la Administración Local.

Este informe se emite sin perjuicio de las consideraciones deba realizar la compañía eléctrica propietaria de la red de distribución y de la aceptación de la solución propuesta por dicha compañía.

Todo lo que se expone para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Firma, fecha y huella digital al margen  
LA INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL  
Fdo. Cristina Vega Escobar

ANEXO II. m – Ayuntamiento de Colmenar Viejo



## Colmenar Viejo

Rfª: 7323/14

Adjunto se remiten informes del Ingeniero Municipal, de fecha 5/04/2021, y del Técnico de Medio Ambiente Municipal, de fecha 13/05/2021, relativos al documento denominado **Versión Inicial del Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de Línea Eléctrica para el Suministro de Energía a la Nueva Estación de Tratamiento de Agua Potable” en Colmenar Viejo promovido por el CANAL DE ISABEL II, S.A.**, sometido a nuevo trámite de información pública mediante Acuerdo 68/18, de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

EL ALCALDE PRESIDENTE,  
*Firma, fecha y huella digital al margen.*

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**  
**Secretaría General Técnica.**  
**C/ Alcalá nº 16. 28014 Madrid**





**Colmenar Viejo**

**ASUNTO: PLAN ESPECIAL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA A LA NUEVA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLMENAR VIEJO.**

Con fecha 26 de julio de 2018, La Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid acordó la aprobación de la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras del referido proyecto, promovido por el Canal de Isabel II, S. A., así como el Estudio Ambiental Estratégico. En el mismo Acuerdo (68/2018) se aprobó el inicio de un nuevo trámite de información pública de ambos documentos, así como, entre otros, dar traslado a este Ayuntamiento para su conocimiento e informe.

El proyecto contempla la ejecución de una línea eléctrica soterrada de 20 kV y 9,16 km de longitud, para el suministro eléctrico de la nueva estación de tratamiento de agua potable de Colmenar Viejo, con ejecución por parte del Canal de Isabel II S.A.

Los puntos de suministro son la subestación transformadora de Tres Cantos y el centro de reparto La Maquinilla de Colmenar Viejo.

El trazado será subterráneo, con una longitud aproximada de 9.160 m. Las medidas de la zanja se estiman en 0,5 m de ancho y 1 m de profundidad.

La ocupación estimada de las obras se cuantifica en:

- Servidumbres de paso: 13.710 m2.
- Ocupaciones temporales: 51.200 m2.

Para la ejecución de las obras se contempla la retirada de toda la vegetación presente en la banda de ocupación de la zanja, así como en la zona de ocupación temporal, aunque, según se indica en la documentación presentada, se procurará reducir todo lo posible la banda de ocupación temporal en las zonas donde exista arbolado. Una vez ejecutadas las obras, se prevé la revegetación de las zonas de ocupación temporal.

La entrada a nuestro término municipal se produce mediante un cruce en hincas bajo la línea de FFCC Madrid-Burgos, a la altura de la parcela 80G del polígono 42. Tras el cruce, el trazado continúa discurriendo sensiblemente paralelo a la carretera M-607 hasta cruzar la misma en hincas en las proximidades de un paso subterráneo existente. Una vez en la margen izquierda de la carretera, el trazado continúa en sentido norte hasta





## Colmenar Viejo

encontrarse de nuevo con la línea de ferrocarril, siguiendo en paralelo a dicha línea en sentido oeste hasta que la cruza, en sentido norte, por un paso subterráneo existente. A partir de este punto, continúa por la calleja de las Llanadillas hasta que vuelve a cruzar la línea de ferrocarril, en sentido suroeste, por un paso subterráneo existente. Desde este punto, la línea eléctrica continúa en paralelo a la línea del ferrocarril, continuando por el camino de la Peralonsa, cruzando por encima el arroyo de Tejada y siguiendo paralelo a la línea de FFCC hasta cruzarla de nuevo en sentido norte a la altura de las parcelas 59 y 16/276 del polígono 43, llegando hasta la intersección de las calles Menor y Pradillo con la avenida de los Reyes. A partir de este punto y ya por zona urbana, el trazado continúa por la calle Pradillo hasta cruzar en hincia la avenida de la Libertad. Desde este punto, el trazado discurre entre el arroyo del Espino y el centro comercial *El Ventanal de la Sierra*, llegando a la avenida de la Tejera, discuriendo por ella hasta el punto de suministro, fijado en el centro de reparto La Maquinilla.

El trazado en suelo urbano discurre por aceras o zonas de aparcamiento.

De acuerdo con la información aportada, el objeto del trazado propuesto es el de aprovechar los caminos públicos y los pasos existentes bajo infraestructuras con el fin de afectar en la menor medida posible la cubierta vegetal y los cursos de agua existentes.

El plazo de ejecución de la obra se estima en 15 meses.

### CONSIDERACIONES MEDIO AMBIENTE

- En la documentación presentada y en relación con el estudio de alternativas, además de la que se propone se describía una más con trazado al oeste de la misma. Se echa de menos la posibilidad de, con trazado alternativo de norte a sur, cruzar la autovía desde el Sector La Maquinilla y discurrir paralelo a ella por su lateral Este y hacia el sur hasta llegar al punto de cruce proyectado en la alternativa seleccionada. Se entiende que la afección a especies vegetales y caminos, al menos, sería menor.

- En cuanto al arbolado afectado, es precisa la aplicación de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid. Para ello, será obligatoria la presentación de un estudio individualizado por árbol, con fichas que reflejen especie, porte y dimensiones, estado actual y pies a sustituir para aquellas unidades existentes en el casco urbano de Colmenar Viejo en





## Colmenar Viejo

aplicación de la Ley, cuyo cumplimiento deberá garantizarse y cuya licencia de tala habrá que solicitar.

- Se hace constar el carácter de zonas arqueológicas tanto de las antiguas tejas como la afección en este sentido de la Fuente del Moralejo, que habrá de tenerse en cuenta.

- Se deberá llevar a cabo una protección durante las obras y una restauración completa de los caminos de titularidad pública afectados, de manera que al finalizar la actuación no se detecte menoscabo alguno en su firme ni en su trazado.

- Se recuerda que la encina (*Quercus ilex*) es una especie protegida incluida en el *Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres*, debiéndose tener en cuenta lo dispuesto en consecuencia.

- Las tapias afectadas deberán restaurarse a su actual estado asegurando una perfecta estabilidad en el caso de las de mampostería en seco.

- En cuanto a los cauces de agua de los arroyos, se actuará según lo establecido en su caso por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE  
D. Enrique González Moreno  
*Fecha y firma digital al margen*

